**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, les fue turnada solicitud del Secretario del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a fin de que se lleve a cabo el estudio y dictamen en el que se apruebe la desincorporación de un bien del dominio público, que corresponde a una porción de la superficie total destinada como vialidad dentro del Fraccionamiento San Ángel Casa Blanca 1º Sector en cual no cuenta con Nombre de Calle , para que a su vez se incorpore como bien del dominio privado.

El bien inmueble objeto de la propuesta, es una porción del área municipal destinada como vialidad, con una superficie de 180.84 m² (ciento ochenta metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados); y que cuenta con las siguientes medidas:

Al Oriente un tramo con una distancia de 15.07 metros, a lindar con propiedad particular;

Al Sur un tramo con una distancia de 12 metros, a lindar con propiedad particular;

Al Este un tramo con una distancia de 15.07 metros, a lindar con propiedad particular;

Para cerrar polígono, al Norte un tramo con una distancia de 12 metros, a lindar con propiedad municipal.

En razón de lo anterior, nos permitimos enumerar la siguiente documentación, misma que obra dentro del expediente respectivo en los archivos de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial:

**1.-** El Oficio No. 2145/H-0.1/89, emitido por el C. Director de Tramitación de Permisos el Arq. Javier Sánchez Sánchez de la Secretaria de Desarrollo Urbano, en fecha 5 de Diciembre de 1989, del Expediente Núm. 1063/8, relativo a la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento San Ángel Casa Blanca 1º Sector, donde resulta que el área vial autorizada es propiedad del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**2.-** Levantamiento Topográfico del predio a desincorporar del dominio público, del cual se desprende una superficie total de 180.84 m².

En razón de lo anteriormente expuesto y:

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que constatamos que el inmueble que se señala con anterioridad es propiedad Municipal, y que originalmente fue trazado para ser utilizado como vialidad, sin embargo dicho tramo jamás ha sido habilitada para tal fin.

**II.-** Que de acuerdo al Dictamen correspondiente, constatamos que dicho bien inmueble actualmente no tiene uso, ni destino como vialidad realmente, por lo que es factible su desincorporación como vialidad y no causaría menoscabo patrimonial.

Por lo que en virtud de lo anterior, y una vez integrado el expediente respectivo, los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV inciso a) y 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 59, 63, 64 fracción XIX inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, proponen y recomiendan la aprobación del siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la desincorporación de un bien del dominio público, que corresponde a una porción de la superficie de 180.84 m² (ciento ochenta metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados); que corresponde a una porción de la superficie total destinada como vialidad dentro del Fraccionamiento San Ángel Casa Blanca 1º Sector en cual no cuenta con Nombre de Calle, descrito en el presente dictamen, para su incorporación como bien del dominio privado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las direcciones correspondientes, a fin de que se dé el debido seguimiento al presente.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a los 11 días del mes de marzo del año 2020, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO**

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

PRESIDENTA

 C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ C. DENISSE EDITH MORALES TUDÓN

 SECRETARIA VOCAL

 C. ROBERTO BUENO FALCÓN C. ANICETA SARMIENTO PACHECO

 VOCAL VOCAL